



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ABRIL DE 2026

No. 1836

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se deroga el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, así como se reforma la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en Materia de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencias para las Mujeres, publicado el 24 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 5

#### Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el posicionamiento de cero tolerancia a la violencia laboral y sexual en la Secretaría 7

#### Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de solicitantes de control vehicular particular” 9

#### Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de Adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales en videograbaciones” y el “Sistema de Datos Personales de informes de verificación de Alcaldías” 17

### ALCALDIAS

#### **Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Atención integral a población en un contexto de calle” para el ejercicio fiscal 2026*, publicado el 3 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1791 21

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/12/2026 por el que se determina el cese de funciones de la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, se reasigna competencia, y se readscribe la Agencia del Ministerio Público que se indica 27

#### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las adecuaciones al marco geográfico de participación ciudadana 2025 y el catálogo de unidades territoriales 2025, aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, así como la modificación del anexo 1 de la Convocatoria para el presupuesto participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el marco geográfico de participación ciudadana vigente, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026, en cumplimiento a la sentencia dictada en el Expediente TECDMX-JEL-007/2026 [IECM/ACU-CG-026/2026] 31
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del aula virtual de capacitación de participación ciudadana del Instituto 44
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales para el registro de las personas propietarias y/o responsables de los inmuebles para la instalación de casillas electorales para los procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México 45
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto 46

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

#### **Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/SEGIAGUA/002/2026.- Convocatoria No. 02.- Contratación del servicio de limpieza 47

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

**Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ♦ Licitación pública nacional número 30001026-020-26.- Contratación del servicio de diseño y desarrollo de campañas de difusión y elaboración de materiales audiovisuales (2da. vuelta)” 49

**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-026/2026.- Convocatoria No. 017-2026.- Contratación del servicio para el mejoramiento de techumbre al inmueble de conjunto Coyoacán de la Fiscalía 51

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ♦ Empresa nacional de pollos asados, S.A. de C.V. 53

**EDICTOS**

- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 8/2025-IV-2 (tercera publicación) 54
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 4/2025-IV (tercera publicación) 55

## ALCALDIAS

### ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 11, 12, fracciones VIII y XII; apartado B, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3º, fracción IV, artículo 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6º, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 3 de febrero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1791, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 9 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XIII, señala que implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficiencia y no no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025 y al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 3 de febrero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1791.

Tengo a bien emitir el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADAS EL 3 DE FEBRERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1791.**

**Página 51, numeral 3.3 Teoría del cambio, PRODUCTOS DEL PROGRAMA**

**DICE:**

**PRODUCTOS DEL PROGRAMA** -Entrega de hasta 11 ministraciones a una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en la atención de poblaciones vulnerables, por un monto de \$181,818.18 pesos por ministración, alcanzando hasta \$2,000,000.00 de pesos anuales, destinadas a la prestación de servicios integrales de atención a personas en situación de calle. – Entrega de hasta 11 ministraciones a seis personas facilitadoras de servicio, por un monto de \$7,575.75 pesos por ministración, alcanzando hasta \$83,333.33 pesos anuales por persona y un total de hasta \$500,000.00 pesos, para la realización de acciones de detección, acompañamiento, canalización y seguimiento territorial.

**DEBE DECIR:**

**PRODUCTOS DEL PROGRAMA** -Entrega de hasta 9 ministraciones a una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en la atención de poblaciones vulnerables, por un monto de \$222,222.22 pesos por ministración, alcanzando hasta \$2,000,000.00 de pesos anuales, destinadas a la prestación de servicios integrales de atención a personas en situación de calle. – Entrega de hasta 9 ministraciones a seis personas facilitadoras de servicio, por un monto de \$9,259.25 pesos por ministración, alcanzando hasta \$83,333.33 pesos anuales por persona y un total de hasta \$500,000.00 pesos, para la realización de acciones de detección, acompañamiento, canalización y seguimiento territorial.

**Página 54, numeral 6. Metas físicas, (Primer párrafo)**

**DICE:**

**6. Metas físicas**

**6.1** Otorgar un mínimo de 220 servicios de atención integral durante un periodo de 11 meses.

**DEBE DECIR:**

**6. Metas físicas**

**6.1** Otorgar un mínimo de 220 servicios de atención integral durante un periodo de 9 meses.

**Página 55, numeral 6.4 (Primer y segundo párrafo)**

**DICE:**

**6.4** Ejercer un presupuesto total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido en 11 ministraciones mensuales de \$181,818.18 (ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.), para la institución especializada de la sociedad civil. Cada pago estará sujeto a la comprobación de los servicios otorgados y al cumplimiento de los estándares operativos descritos en las presentes Reglas de Operación.

Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$83,333.33 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) mismos que serán erogados en 11 ministraciones equivalentes a \$7,575.75 (siete mil quinientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) cada una; se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

**DEBE DECIR:**

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido en 9 ministraciones mensuales de \$222,222.22 (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos 22/100 M.N.), para la institución especializada de la sociedad civil. Cada pago estará sujeto a la comprobación de los servicios otorgados y al cumplimiento de los estándares operativos descritos en las presentes Reglas de Operación.

Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$83,333.33 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) mismos que serán erogados en 9 ministraciones equivalentes a \$9,259.25 (Nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) cada una; se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

**Página 55, numeral 7.2 Erogación del presupuesto, (Modificar tabla)****DICE:**

<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>APOYO POR MINISTRACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE MINISTRACIONES</b>	<b>APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>TOTAL ANUAL POR TIPO DE PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>ENTREGA</b>
Una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables	\$181,818.18 (ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.)	11	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
Seis personas facilitadoras de servicio	\$7,575.75 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.)	11	Hasta \$83,333.33 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre

**DEBE DECIR:**

<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>APOYO POR MINISTRACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE MINISTRACIONES</b>	<b>APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>TOTAL ANUAL POR TIPO DE PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>ENTREGA</b>
Una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables	\$222,222.22 (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos 22/100 M.N.)	9	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
Seis personas facilitadoras de servicio	\$9,259.25 (Nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.)	9	Hasta \$83,333.33 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre

**Página 56, (Inciso a y b)****DICE:**

a) Una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables beneficiaria facilitadora de servicios, a la cual se le otorgará un apoyo de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) dividido en 11 ministraciones de \$181,818.18 (ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.) en el periodo de febrero a diciembre. Las ministraciones se entregarán a institución especializada a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

b) Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$83,333.33 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) mismos que serán erogados en 11 ministraciones equivalentes a \$7,575.75 (siete mil quinientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) cada una; se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

**DEBE DECIR:**

a) Una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables beneficiaria facilitadora de servicios, a la cual se le otorgará un apoyo de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) dividido en 9 ministraciones de \$222,222.22 (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos 22/100 M.N.) en el periodo de abril a diciembre. Las ministraciones se entregarán a institución especializada a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

b) Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$83,333.33 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) mismos que serán erogados en 9 ministraciones equivalentes a \$9,259.25 (Nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) cada una; se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

**Página 59, numeral 8.3. Procedimientos de acceso. Procedimiento de Acceso para la institución especializada Facilitadora de servicios (Octavo párrafo corregir año)**

**DICE:**

El nombre de la institución especializada beneficiara será publicado en la página web de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**DEBE DECIR:**

El nombre de la institución especializada beneficiara será publicado en la página web de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**Página 65 9.2 Supervisión y control (Cuarto párrafo)**

**DICE:**

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Humano y Social quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área, Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno, un representante de la Dirección General de Administración, así como representantes de la Red de Contralorías Ciudadanas.

**DEBE DECIR:**

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

**Página 67, numeral 11. Mecanismos de Exigibilidad.**

**DICE:**

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**DEBE DECIR:**

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 8.1 Difusión de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 06 de abril del 2026**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**